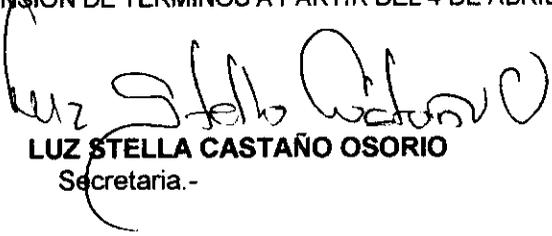




CONSTANCIA SECRETARIAL: A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO, UNA VEZ VENCIDO EL TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PASA PARA SU APROBACIÓN, QUEDA PARA PROVEER.- BUGA, PASA SOLO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2020.-.

A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TÉRMINOS JUDICIALES POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA. PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS A PARTIR DEL 4 DE ABRIL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION N°.385
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2009-00100-00
DEMANDANTE: FUNDACION WWB COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MONICA SUAZA CAICEDO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga Valle, veintisiete(27) de marzo del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte actora no fue objetada, y se encuentra ajustada a derecho pasa para su correspondiente aprobación.

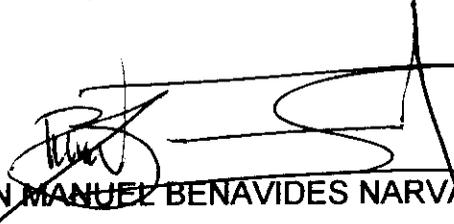
Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E:

Surtido en debida forma el traslado de la liquidación del Crédito aportada por la apoderada de la parte demandante y de igual forma no habiéndose recibido objeción alguna, se le imparte su **APROBACIÓN** por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

ALBA.MONICA

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO</p> <p>No _____</p> <p>LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO. Secretaria</p>
--